

Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional De La Plata

TESIS FINAL

para la obtención del Grado de Magister en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales

Tema: "El Impacto Distributivo del Gasto Público Provincial"

Autor: Cra. Angela Beatriz Gaspanello

Director: Lic. Guido Porto

Lector: Dr. Pablo Sanguinetti

Estructura del Trabajo

* Introducción. Pág. 01

* Capítulo I : ***"Equidad Distributiva y Política de Gastos"***. Pág. 02

1.1.- El Federalismo y la Función de Distribución. Pág. 02

1.2.- El difícil equilibrio de eficiencia y equidad en la política de gastos. Pág. 04

1.3.- Consecuencias Distributivas. Pág. 06

* Capítulo II: ***"Medición del Impacto Distributivo"***. Pág. 07

2.1.- Indicadores de Efectos Distributivos y Progresividad. Pág. 07

2.2.- Equidad Horizontal y Vertical. Pág. 11

* Capítulo III: ***"Política de gastos públicos en la Pcia. de La Rioja"***. Pág. 12

3.1.- Análisis de la estructura del presupuestos de gastos provincial. Pág. 13

3.2. Medición de Eficiencia y Equidad Distributiva. Pág. 15

* Capítulo IV : ***Reflexiones Finales***. Pág. 21

* Cuadros Anexos. Pág. 23

* Bibliografía. Pág. 32

Cuadros Anexos

- * Gasto Público Ejecutado per cápita. Pcia. de La Rioja. Período 1995 - 1994.
- * Gasto Público Ejecutado per Cápita. Pcia. de La Rioja. Período 1993 - 1992.
- * Distribución del Gasto Público Ejecutado en Valores Corrientes.
Provincia de La Rioja. Año 1995.
- * Distribución del Gasto Público Ejecutado en Valores Corrientes.
Provincia de La Rioja. Año 1994.
- * Distribución del Gasto Público Ejecutado en Valores Corrientes.
Provincia de La Rioja. Año 1993.
- * Distribución del Gasto Público Ejecutado en Valores Corrientes.
Provincia de La Rioja. Año 1992.
- * Gasto Público Ejecutado. Provincia de La Rioja. Período 1995 - 1992.
(En valores Corrientes).
- * Gasto Público Ejecutado. Provincia de La Rioja. Período 1995 - 1992.
(En Pesos de 1995).

INTRODUCCION

Dentro del esquema de la economía del bienestar, la efectividad de un sistema económico se mide por el grado en el que el sistema proporciona una distribución equitativa del ingreso y una eficaz utilización de los recursos.

Mediante la función de distribución el gasto provincial puede modificar la distribución del ingreso en la sociedad, adoptando políticas alternativas en relación a los tributos y al nivel de gastos.

Si bien medir el efecto distributivo de la acción estatal es una labor complicada, que supone considerar un modelo de equilibrio general; el presente trabajo pretende medir y analizar el impacto distributivo que la política de gastos provincial provoca sobre la distribución inicial del ingreso, en post de alcanzar el mayor grado de eficiencia y equidad posible.

Para tal fin, se parte de la Hipótesis que afirma que "El Presupuesto de Gastos del Estado Provincial tiene un impacto positivo sobre la distribución del ingreso, permitiendo alcanzar el objetivo de Eficiencia y Equidad Distributiva".

La estructura del trabajo permite en el primer capítulo delimitar a que nivel de gobierno dentro de un esquema federal corresponde la función de distribución, la cual es considerada por Musgrave como una de las tres funciones básicas del Estado. También se analiza el trade off entre eficiencia y equidad que se presenta al evaluar cualquier programa de gastos por parte del Estado.

En el capítulo segundo se presentan y analizan los indicadores de orden económico que permiten medir el impacto distributivo del presupuesto de gastos. Se trata de un ejercicio de estática comparada que considera dos situaciones de equilibrio general: una con acción gubernamental y otra sin intervención alguna por parte del Estado. Dentro de este marco, se considera además cuál es el efecto que la política de gasto público produce en lo que la literatura ha denominado Equidad Horizontal y Equidad Vertical.

En el capítulo tercero se procede a aplicar el esquema teórico presentado precedentemente a la Provincia de La Rioja, analizando en primer término el esquema de gastos públicos en el período 1.992 - 1.995 y luego se procede a medir el impacto causado por la acción gubernamental sobre la distribución del ingreso en post de alcanzar el objetivo de eficiencia y equidad distributiva.

Bajo el título de Reflexiones Finales se engloban los principales resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo del presente trabajo, con lo cual se podrá aceptar o no la hipótesis planteada al inicio del mismo.

CAPITULO I: "Equidad Distributiva y Política de Gastos".

El término Federalismo Fiscal se refiere a la existencia de una estructura vertical del Sector Público, donde adquiere particular importancia la distribución de las funciones esenciales que debe cumplir el Estado a través de los distintos niveles de gobierno que lo integran. Al diseñar la asignación de responsabilidades en dicha estructura vertical, es importante distinguir con precisión el concepto de descentralización de lo que involucra una mera desconcentración administrativa de funciones.

El objetivo de este capítulo es delimitar a que nivel de gobierno dentro de una estructura federal corresponde la función de Distribución del Ingreso y la Riqueza, presentando al mismo tiempo el trade off entre los objetivos de eficiencia y equidad que se plantea toda vez que se determinan los programas de gastos que integrarán la política que se implementará en un determinado periodo de tiempo.

1.1.- El Federalismo y la Función de Distribución.

La jerarquía territorial de los bienes públicos presenta la necesidad de definir a prima facie cual es la forma óptima de organización del Sector Público. Desde el punto de vista económico el significado de Federalismo es descentralización de funciones, lo que implica considerar la descentralización en materia tributaria y de política de gastos, la existencia de transferencias intergubernamentales y la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos niveles de gobierno.

En la literatura de las finanzas públicas la obra de Musgrave, R. (1959) constituye la referencia obligada cuando se trata de delimitar la asignación de funciones entre los distintos niveles de gobierno dentro de una estructura vertical. El planteo básico del federalismo fiscal se basa en la proposición de que la Función de Asignación de la política presupuestaria, es decir el proceso por el que el uso total de los recursos se divide entre bienes privados y sociales y por el que se elige la combinación de bienes sociales, corresponde a los gobiernos locales que perciben mejor las necesidades prioritarias de los ciudadanos. Sin embargo, según este enfoque los objetivos de Distribución y Estabilización requieren la responsabilidad primaria del gobierno central. En el caso del objetivo redistributivo, la centralización de las decisiones se impone ante la imposibilidad descentralizada de contemplar redistribuciones regionales entre los estados locales y por la reacción de los ciudadanos de un estado ante cualquier política redistributiva agresiva de los ricos hacia los pobres, por el riesgo de que en tal localidad se atraiga a los pobres y se ahuyente a los ricos.

Los postulados de la Teoría Económica Normativa en lo que respecta a las cuestiones distributivas pueden justificarse desde una posición ideológica o bien pragmática, (Soderstrom, 1990). En ambos casos se sostiene la necesidad de asignar al gobierno central la función redistributiva, ya sea mediante un modelo centralizado puro o mediante un modelo localista

cooperativo de federalismo fiscal, en el cual los gobiernos locales actúan en la materia bajo estímulos directos e indirectos del gobierno central.

Oates (1.972), afirma que "la resolución del problema de la distribución es un tema difícil en un sistema caracterizado por un alto grado de descentralización del sector público". La idea es que la distribución deseada del ingreso requiere la transferencia de ciertas sumas de dinero de los ricos a los pobres y que los impuestos pagados, o alternativamente, los subsidios recibidos por un individuo concreto dependen únicamente de su nivel de ingreso. En tal caso, el programa necesario para conseguir un patrón de distribución aceptado por la sociedad, es claramente un impuesto negativo sobre el ingreso. La distribución del ingreso existente puede transformarse en la deseada, adoptando algún esquema de tributos - subsidios por medio del cual las unidades con ingresos más altos abonen impuestos que son distribuidos entre los individuos de menores ingresos. La dificultad radica en que, dentro de un sistema fiscal altamente descentralizado de gobiernos locales funcionando independientemente para conseguir diferentes objetivos redistributivos, es probable que se presenten serios inconvenientes. El punto clave es que la contribución a la eliminación general de la pobreza con políticas como las mencionadas incentiva el comportamiento free - rider, con el que cualquier individuo dejaría para otros la carga de la financiación de las políticas redistributivas. La eficacia de los programas redistributivos se ve en cierto modo reflejada en la movilidad potencial de los residentes, que tiende a ser mayor cuanto más pequeña sea la jurisdicción en cuestión.

Pauly (1.987), al referirse a la redistribución del ingreso escribió que existe capacidad para el sostenimiento descentralizado del individuo pobre. El argumento central es que existe una mayor preocupación en una comunidad por el indigente local, que por el pobre de cualquier otro lugar. Expresó que la redistribución es esencialmente un bien público local y, por lo tanto, su descentralización será eficiente en una sociedad heterogénea, dado que permitirá que diferentes gastos redistributivos puedan satisfacerse. De igual manera, puede afirmarse que el axioma implícito en el modelo de Tiebout, el juicio de valor en el que éste se sustenta, es la creencia de que el gobierno local al estar más cerca del individuo es capaz de captar con mayor precisión sus preferencias de ingresos y gastos públicos, satisfaciendo así mejor sus necesidades.

La evolución del pensamiento del Profesor Wallace E. Oates en el tema que nos ocupa señala que existen fundamentos para la concurrencia de distintos niveles de gobierno en la función de distribución. En este sentido, el gobierno central tendría un rol importante pero no exclusivo en dicho tema, siendo también responsabilidad de los gobiernos locales el diseño de tales políticas.

Es importante señalar como lo hace Goodspeed (1.990), que es válido reconocer que existen diferentes puntos de vista respecto a la importancia relativa de la redistribución del ingreso con matices diferenciales en lo atinente a las características de la misma, ya se refiera a la redistribución dentro de una misma región, (distribución personal del ingreso), o a la

redistribución entre regiones, (distribución regional del ingreso).

1.2.- El difícil equilibrio de eficiencia y equidad en la política de gastos.

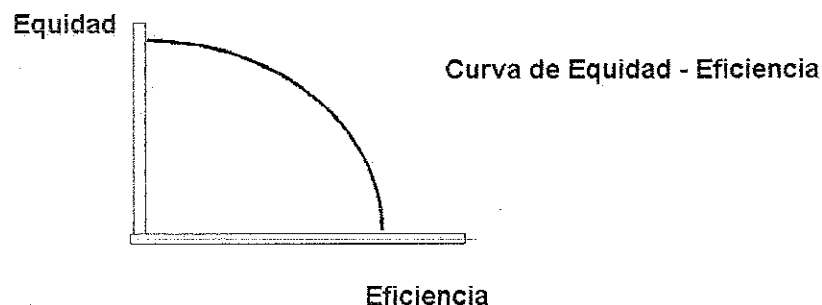
La esencia de la Economía del Bienestar ha sido alcanzar el objetivo de eficiencia económica excluyendo las consideraciones de tipo distributivo. Así, todo cambio en las condiciones económicas se considera eficiente si y sólo si la posición de una persona mejora sin que empeore la situación de otros individuos. Este criterio, entonces, no puede ser aplicado a cuestiones redistributivas, dado que toda medida que altere la distribución del ingreso existente en la sociedad y modifique una situación económicamente eficiente, conduce a mejorar la posición de una persona a expensas de la de los demás individuos.

Para que exista equidad en la distribución es necesario que, además de las condiciones de Eficiencia Paretiana se cumpla la condición de Equidad Distributiva; lo cual implica que el valor marginal social del bien para un ciudadano, debe ser igual al valor marginal social de ese mismo bien para otro individuo cualquiera de la sociedad.

En general, la adopción de una política de gastos exige sacrificar el objetivo de eficiencia en post de alcanzar un mayor grado de equidad y viceversa. Las discrepancias sobre las bondades de diferentes políticas se refieren no sólo a la importancia relativa de la equidad frente a las consideraciones de eficiencia, sino también acerca del costo de la alternativa, es decir la valoración de la magnitud de la pérdida de eficiencia si se intenta modificar la estructura de las prestaciones de un programa, con el objeto de que los efectos distributivos sean más progresivos.

La disyuntiva entre los conceptos de eficiencia y equidad suele representarse como lo muestra el Gráfico A, donde se evidencia que para aumentar el nivel de equidad debe sacrificarse una determinada cantidad de eficiencia. Lo importante del debate es determinar si existen discrepancias sobre la naturaleza de la disyuntiva, o bien, si existen diferencias sobre el valor que debe asignarse a una disminución de la desigualdad en la distribución del ingreso y la riqueza en comparación con una reducción del nivel de eficiencia alcanzado.

Gráfico A

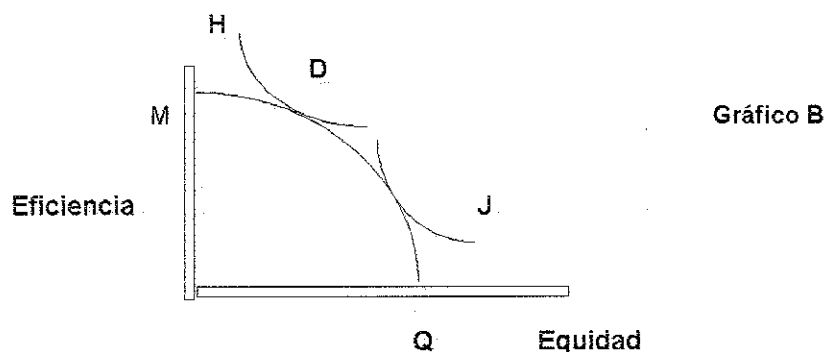


Hay quienes sostienen que la desigualdad es el problema fundamental de la sociedad y que ella debe ser reducida sin tener en cuenta las consecuencias que las medidas adoptadas tengan sobre el nivel de eficiencia. Otros afirman que lo importante en toda gestión de gobierno es alcanzar el mayor grado de eficiencia sin tener en cuenta la equidad; mientras que algunos ciudadanos sostienen que, a largo plazo, la mejor forma de ayudar a los pobres no consiste en preocuparse por la forma en que se divide el Ingreso y la Riqueza sino por aumentar su tamaño, adoptando políticas que permitan su inmediato crecimiento, de manera que haya en la sociedad mayor cantidad de bienes para todos los individuos.

La maximización de la eficiencia puede ser equiparada con la maximización del valor del ingreso nacional; entonces se afirma que un programa es ineficiente si reduce el ingreso nacional y que favorece la igualdad en la distribución si transfiere recursos de los más ricos a los pobres.

A continuación, se analiza gráficamente los motivos de las diferencias de opinión que poseen dos individuos hipotéticos frente a la disyuntiva de tener que elegir entre medidas que impliquen distintos niveles de eficiencia y equidad.

La figura presentada en el Gráfico B muestra la frontera de eficiencia y equidad de un programa de gastos hipotético, representada por la curva MQ. Los dos individuos considerados tienen las mismas percepciones sobre la relación equidad- eficiencia valorándola de forma diferente.



El individuo cuya curva de indiferencia está representada por H está mucho menos dispuesto que el otro ciudadano a renunciar a la eficiencia a cambio de un incremento en el nivel de equidad. En D está representado el punto de la frontera que es óptimo a juicio de H, donde se verifica que éste elige un nivel de eficiencia mayor que aquel que surge de la tangencia de la frontera con la curva J de indiferencia entre eficiencia y equidad del otro ciudadano. Por ello, se infiere que la causa de la discrepancia sobre la política a seguir está dada por la diferencia en la valoración asignada por cada uno de los individuos a los conceptos involucrados de eficiencia y equidad.

En el Gráfico C se representa una situación en la que las diferencias de opinión se deben al hecho de que los individuos perciben de manera diferente la relación eficiencia - equidad. El Individuo cuya curva de indiferencia es H, posee una percepción de la disyuntiva dada por la curva N y sostiene que para aumentar ligeramente la equidad debe renunciar a un considerable

nivel de eficiencia. El otro individuo con una percepción de la disyuntiva dada por la curva P considera que es posible alcanzar un mayor grado de equidad, renunciando a una ligera cantidad de eficiencia.

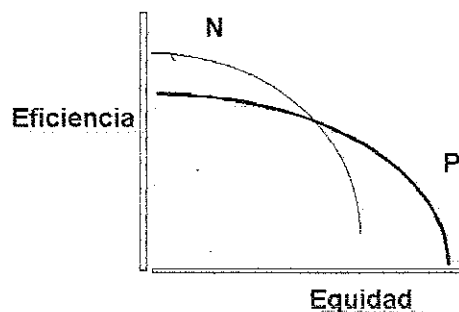


Gráfico-C

La disyuntiva entre la equidad y la eficiencia se plantea repetidamente en la evaluación de cualquier programa de gastos públicos, por lo que es necesario encontrar una expresión operativa de este trade off, dado que ello permitirá delimitar cuánto se está dispuesto a perder del ingreso global de la economía, para lograr una distribución más igualitaria en la sociedad.

1.3.- Consecuencias Distributivas

Generalmente no es posible averiguar en cuánto se beneficia a cada ciudadano con una política de gasto público, siendo una alternativa posible conocer como dicha política afecta a los diferentes grupos sociales. Las consecuencias distributivas que se generan dependen del grupo social en el cual el gobierno centró su atención al decidir la implementación de la misma.

Cuando una política beneficia desproporcionadamente a los pobres, es decir, que éstos reciben más de lo que aportan para cubrir los costos por vía de los tributos, se presenta lo que se denomina un efecto de carácter progresivo; mientras que si se beneficia desproporcionadamente a los ricos, se dice que la política adoptada es altamente regresiva.

Con frecuencia se considera que el estado y la política de educación superior permiten a los hijos de las familias de escasos recursos acceder a la universidad, presentándose de esta manera consecuencias redistributivas de carácter positivo. Al realizar un análisis exhaustivo, se observa que los individuos de la clase media y alta, tienen mayores posibilidades de acceder a la enseñanza superior y por ende a ser beneficiarios de las ayudas que el gobierno proporciona en este sentido. De esta manera, los beneficiarios netos de la política instrumentada, son los individuos de las clases media y alta, por lo que la ayuda que proporciona el estado puede considerarse regresiva.

Las opiniones sobre las consecuencias distributivas de una determinada política, dependen no sólo de los grupos sobre los cuales recae la atención del estado, sino también de las posibilidades que ofrecen otras políticas alternativas.

Para analizar las consecuencias distributivas de una política de gastos se deben comparar los indicadores distributivos de dos situaciones: una sin política de gastos y otra con la implementación de ella.

CAPITULO II: "Medición del Impacto Distributivo".

En el Preámbulo de los Principios, David Ricardo se refiere a la distribución funcional del ingreso cuando escribió: "El producto de la tierra se reparte entre tres clases de la comunidad, a saber: el propietario de la tierra, el dueño del capital necesario para su cultivo y los trabajadores con cuya actividad se cultiva". Así llega a afirmar que "la determinación de las leyes que rigen dicha distribución constituyen el principal problema de la economía política".

Los principios que rigen la distribución del ingreso dentro de la sociedad constituyen el principal objeto de estudio que se plantea la política económica. Por tal motivo, en el campo de la economía normativa se han desarrollado una serie de indicadores que permiten cuantificar la desigualdad en la distribución personal del ingreso y el trade - off entre eficiencia y equidad, incorporando en forma explícita distintos juicios de valor al definir la función de bienestar social.

2.1.- Indicadores de Efectos Distributivos y Progresividad.

Para iniciar el análisis del impacto distributivo del gasto público, es conveniente diferenciar con precisión el concepto de Efecto Redistributivo, del concepto de Progresividad de una política en materia de gasto público. El Efecto Redistributivo surge de la comparación de la desigualdad en la distribución del ingreso antes y después de la aplicación de dicha política. La progresividad de una política, encambio, constituye un concepto que trabaja con un indicador del valor marginal social del ingreso del individuo, el cual depende de los juicios de valor explícitos en la función de bienestar social considerada.

Indicadores de Efectos Distributivos.

Dos son los indicadores que permiten apreciar el grado de equidad en la distribución del ingreso:

I.- La concentración relativa del ingreso provincial puede medirse a través del Coeficiente de Desigualdad de Gini, el cual se construye a partir de la Curva de Lorenz que refleja la proporción del ingreso total que le corresponde a cada proporción de la población con menor percepción de ingresos.

La expresión analítica del indicador es la siguiente:

$$GINI = 1 + (1/N) - [2/(N^2 Y_p)] \sum_{i=1}^N [i(Y_i)]$$

donde Y_p denota el ingreso promedio de la economía; Y_i es el ingreso del individuo i y N es el número de individuos, (deciles o quintiles). Al respecto cabe señalar que Y_1 es el ingreso correspondiente al intervalo de ingreso más rico, mientras que Y_N corresponde a la del intervalo más pobre.

Los valores extremos que puede asumir son los siguientes: cero para concentración nula y

uno cuando todo el ingreso y/o riqueza está concentrado en el grupo social más rico, también denominado estado de concentración total del ingreso.

Si bien el Coeficiente de Gini es considerado como una medida estadística objetiva e independiente de todo juicio de valor, hay quienes sostienen que la ponderación de ingresos por él considerada, expresa que dicho indicador está asociado a un tipo particular de función de bienestar social.

II.- El Índice de Atkinson permite medir el trade - off entre los objetivos de eficiencia y equidad de toda política gubernamental. Surge del cociente entre los conceptos de ingreso igualmente distribuido y el ingreso promedio de la comunidad; considerándose que el numerador es el ingreso que si se distribuyera igualitariamente entre los distintos miembros de la comunidad, permitiría alcanzar el mismo nivel de bienestar social que el obtenido con la distribución existente.

$$I = Y^* / Y_p$$

siendo: Y^* el ingreso igualmente distribuido, mientras que Y_p denota el importe del ingreso promedio.

Se trabaja con una función de bienestar social paretiana e individualista, que responde a la siguiente expresión:

$$W = [1/a] \sum_j V_j^a$$

donde V_j es la función de utilidad indirecta de la persona j y a es un parámetro social que varía entre uno y menos infinito, permitiendo incorporar juicios de valor alternativos. Así, si $a = 1$ se presenta una función del tipo Benthamita caracterizada por que el bienestar social surge de la suma de las utilidades de todos los individuos; mientras que si a tiende a menos infinito se converge a una función a la Rawls, donde sólo se considera la utilidad del individuo más pobre.

Se incorpora además el supuesto de que la función de utilidad directa es la misma para todo individuo j y está dada por la siguiente ecuación:

$$U_j = Y^{**j} + (q_1j)(q_2j) + \sum_i a_{ij} G_i$$

donde: q_1 y q_2 son dos bienes de consumo privado; Y^{**j} es el ingreso que se gasta en los demás bienes privados; G_i es el gasto público social en el sector i ; a_{ij} indica la participación del individuo j el consumo de ese gasto social.

Debe cumplirse que $G_{ij} = [(a_{ij}) G_i]$ y que la sumatoria de las a_{ij} sea igual a la unidad.

La utilidad marginal del ingreso es constante, lo que implica elasticidades ingreso iguales a cero para los bienes q_1 y q_2 ; es decir que todo incremento del nivel de ingreso es destinado para consumir otro tipo de bienes. Este supuesto de constancia de la utilidad marginal privada del ingreso es necesario, pues implica que la función de bienestar social depende solamente del parámetro social a que se haya escogido.

La restricción presupuestaria responde a la siguiente expresión analítica:

$$Y_j = Y_j^{**} + p_1 (q_{1j}) + p_2 (q_{2j}) + \sum_i b_{ij} G_{ij}$$

siendo: Y_j el ingreso total del individuo j ; p_1 y p_2 los precios de los bienes uno y dos; mientras que b_{ij} es la proporción que el individuo j debe financiar mediante impuestos del gasto público total en el sector i .

Maximizando la función de utilidad directa, sujeta a la restricción planteada precedentemente, se obtiene la función de utilidad indirecta que se detalla a continuación:

$$V_j^* = Y_j + \sum_i (a_{ij} - b_{ij}) G_i - P$$

donde P es una constante que surge del producto de los precios de ambos bienes.

Se define el concepto de Ingreso Neto del Individuo como la suma del ingreso disponible para gastar en bienes privados, más el gasto efectuado en bienes de carácter público.

A partir de lo expresado, se puede calcular el ingreso igualmente distribuido de Atkinson a partir de la siguiente ecuación:

$$Y^* = \left[\sum_i (Y_i - P)^a / N \right]^{1/a} + P$$

donde N es el número de individuos o la cantidad de grupos de individuos.

Una forma usual de la función de bienestar social que se utilizará en el presente trabajo es la siguiente:

$$W = (1/a) \sum_i Y_i^a$$

donde Y_i es el ingreso del individuo i . A partir de ella, el ingreso igualmente distribuido puede calcularse a partir de la expresión:

$$Y^* = \left[\sum_i Y_i^a / N \right]^{1/a}$$

siendo a el parámetro que representa el juicio de valor sobre la desigualdad.

Como se indicó precedentemente, el Coeficiente de Gini es un Índice de Desigualdad, por lo que para hacerlo comparable con el Índice de Igualdad de Atkinson se procede a calcular el valor de la expresión $(1 - Gini)$, convirtiendo de esta manera el Coeficiente de Gini en un Indicador de Igualdad.

Indicadores de Progresividad.

La progresividad está referida a la relación existente entre la distribución de una determinada variable entre los individuos de la sociedad y la distribución del ingreso registrada en la misma. Un mayor grado de progresividad debe consistir en un medio para lograr una mejor distribución del ingreso después de la aplicación de determinada política por parte del Estado, logrando así un incremento en el bienestar social.

Tomando como punto de partida la premisa de que todo indicador de efectos distributivos debe estar referido a una determinada función de bienestar social, se pueden definir los Indicadores Medios de Progresividad referidos tanto a la estructura de gastos, como de impuestos. Analíticamente responden a las siguientes expresiones:

$$\text{Indicador de Progresividad Media de Gastos: } P_g = \sum_i Y_i (a-1) \{ (G_i / G) - (Y_i / Y) \}$$

$$\text{Indicador de Progresividad Media de Impuestos: } P_t = \sum_i Y_i (a-1) \{ (Y_i / Y) - (T_i / T) \}$$

donde Y, G y T son el ingreso, el gasto público y la recaudación impositiva total, respectivamente; el subíndice i se refiere a los distintos estratos de ingreso en los que se divide la comunidad.

Una estructura de gastos progresiva implica valores de P_g positivos, es decir que la proporción de gastos que le corresponde a los estratos más pobres es superior a la participación de esos estratos en el ingreso total de la economía.

Un sistema impositivo progresivo implica un valor positivo del coeficiente de progresividad tributaria; ello expresa que las personas de bajos ingresos pagan una proporción de los impuestos totales inferior a su participación en el ingreso total.

Estos indicadores poseen ciertas ventajas sobre otros índices de progresividad, dado que al estar condicionados a la función de bienestar social que se ha escogido, hacen explícita la forma en que los distintos grupos de individuos son ponderados en el bienestar agregado. Esto no ocurre con el Índice de Kakwani, dado que su utilización implica una única forma de ponderar el bienestar de los distintos individuos en la función de bienestar social.

Característica Distributiva del Gasto Público.

Al analizar el impacto distributivo del gasto público es interesante saber cual es el valor que posee cada ítem del presupuesto dentro del gasto total. De esta manera surge un indicador denominado Característica Distributiva del Gasto Público, (CD), que permite ordenar los gastos en función de los sectores a los que debe dirigirse cada peso adicional del presupuesto a fin de obtener una distribución más justa y equitativa del ingreso y la riqueza en la sociedad.

Para la función de bienestar postulada en el presente trabajo, la CD del gasto en j se define como:

$$CD_j = \sum_i Y_i (a-1) [G_i / G]$$

siendo una suma ponderada de la participación de cada individuo en el gasto total en j. Los ponderadores son función del parámetro social a y dependen negativamente del ingreso. Ello implica que a mayor concentración del gasto en los individuos más pobres, mayor será el valor de la característica distributiva del mismo.

Para que la política fiscal pueda reducir la desigualdad en la distribución del ingreso debe cumplirse que la característica distributiva del gasto sea superior a la CD de la recaudación impositiva. De esta manera se infiere que la reducción en la desigualdad será mayor cuanto mayor

sea el tamaño del presupuesto.

2.2.- Equidad Horizontal y Vertical.

La mayoría de las críticas que se formulan a las políticas de gastos e impuestos de todo nivel de gobierno, están referidas a la carencia de condiciones que impliquen Equidad Social. Pero es difícil definir con exactitud que es o no equitativo, por lo que se trabaja con dos espectros de dicho concepto: Equidad Horizontal y Equidad Vertical.

Se dice que un sistema es equitativo horizontalmente si los individuos que son iguales en todos los aspectos relevantes, reciben el mismo trato. Mientras que el principio de equidad vertical establece que ciertos individuos se encuentran en mejores condiciones que otros para abonar impuestos que contribuyan a financiar los gastos del Estado.

Los índices de desigualdad se calculan tomando como base el ordenamiento de los individuos según la distribución inicial del ingreso previo a la intervención del gobierno. En el caso de que la aplicación de la política por parte del Estado altere ese ordenamiento, la curva que relaciona los porcentajes acumulados de la población y de ingreso post política gubernamental, no constituye una Curva de Lorenz, con lo cual se presenta una sobreestimación de los efectos redistributivos.

El Índice de Reynolds Smolensky ajustado permite medir las diferencias que se presentan como consecuencia de los reordenamientos citados, conduciendo de esta manera a separar los efectos distributivos totales en efectos de equidad horizontal y efectos de equidad vertical. Para su determinación se emplea la siguiente expresión:

$$RS = G_{id} - G_{ia} = (G_{id} - C_d) + (C_d - G_{ia})$$

siendo G_i el coeficiente de Desigualdad de Gini correspondiente al ordenamiento correcto, (indicando la letra d post acción estatal y la a pre acción gubernamental), y C_d el Índice de Concentración del Ingreso Post Acción Fiscal con el ordenamiento inicial. El primer paréntesis de la expresión citada indica el efecto de Equidad Horizontal; mientras que el segundo corresponde al efecto de Equidad Vertical.

En ausencia de efectos de equidad horizontal, se verifica que el valor de G_{id} coincide con el que corresponde a C_d . Si se presentara algún reordenamiento producto de la política aplicada, la diferencia $(G_{id} - C_d)$ será positiva.

El Índice de Concentración Fiscal se calcula tomando como punto de partida la fórmula que define el Coeficiente de Desigualdad de Gini, con la diferencia de que en vez de considerar el ingreso de la sociedad se computa el valor del impuesto correspondiente a los distintos estratos en que se haya dividido la población.

CAPITULO III: "Política de gastos públicos en la Provincia de La Rioja".

El análisis del Impacto Distributivo del Gasto Público en la Provincia de La Rioja se basa en dos grandes supuestos:

a.- El efecto sobre la utilidad de una persona se produce a través de un cambio en su nivel de ingresos, por lo que se asignará a cada estrato en que se ha dividido la población el monto de las erogaciones estatales en bienes y servicios que son usufructuados por el mismo.

b.- Como lo ideal es calcular la incidencia presupuestaria completa sobre la distribución del ingreso y no solamente la derivada de la política de gastos, se realiza una estimación de la incidencia tributaria a nivel provincial trabajando con hipótesis alternativas que permiten visualizar el sistema de financiamiento empleado por el Estado.

Se mide el impacto distributivo de las erogaciones en sectores sociales; un análisis más completo requiere un seguimiento de las repercusiones de cada medida de política sobre los distintos agentes de la economía. Así por ejemplo, si se incrementa el gasto público en educación elemental se genera una cadena de reacciones en la economía, que modifica el ingreso presente y futuro de las personas mucho más allá del impacto directo de tal gasto. Sin embargo, computar un modelo de equilibrio general que capte todas las interrelaciones es sumamente complicado; la alternativa es mirar solamente a quien impacta directamente la política sin preocuparse por las demás repercusiones.

La estructura de gastos provincial para los años 1.992, 1.993, 1.994 y 1995 incluye las erogaciones de la Administración Central Provincial y de los Organismos Descentralizados.

A partir de la clasificación de gastos presentada, es necesario definir criterios para asignar los mismos entre los distintos estratos sociales. Se emplea para tal fin el Cuadro XXVIII de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), titulado: "Hogares según escala de ingresos total familiar", de donde se extrae la clasificación de la población por niveles de ingreso.

Uno de los inconvenientes que se plantea en éste análisis del impacto distributivo del gasto público, es el hecho de que la EPH solo se realiza en el Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, el cual representa aproximadamente el 47% de la población provincial sobre un total de dieciocho departamentos en que se divide políticamente el territorio. Ello implica que se generará un pequeño sesgo en los resultados que se obtengan del presente trabajo; pero al mismo tiempo siendo el Dpto. Capital el que concentra la mayor población en relación con la que corresponde a los demás Dptos., puede considerarse que éste es el que marca la mayor tendencia.

Para asignar el gasto es necesario determinar quienes son los beneficiarios del mismo y cuál es el importe que le corresponde a cada estrato, empleando en este proceso como variables de distribución a la población y al ingreso.

Los criterios empleados para distribuir el gasto en los quintiles son los que a continuación se expresan. Las Finalidades Administración General, Seguridad, Cultura y Educación, Desarrollo de

la Economía, Deuda Pública y Gastos a Clasificar se han distribuido aplicando a cada una de las funciones que la integran el criterio general de asignar el 50% en función a la población y el 50% restante en función al porcentaje de ingreso que corresponde a cada quintil.

Las funciones Atención Médica y Salud sin Discriminar se distribuyen 50% en función a la población y 50% en función a la inversa del ingreso; mientras que la función Saneamiento Ambiental se ha distribuido en forma similar a la finalidad Administración General. Por lo que, la finalidad Salud se distribuye en base a un promedio de los criterios aplicados a cada una de las funciones que la integran.

La distribución de la finalidad Bienestar Social es un promedio de los criterios aplicados a las distintas funciones que la componen, dado que para asignar el gasto en Vivienda se ha aplicado la misma metodología que para asignar el gasto de la función Administración Fiscal, mientras que el resto de las funciones se asignó en base al mismo criterio de la Finalidad Salud.

Para calcular el efecto del gasto y su financiamiento sobre la igualdad, lo normal es computar un índice antes y después de la intervención de la política estatal y ver la dirección en la que dicho indicador ha variado. Si el índice de igualdad aumenta se infiere que, para el juicio de valor implícito en el índice el presupuesto ha contribuido a reducir la inequidad.

Las hipótesis de trabajo alternativas que se postulan para conocer cuál es el sistema de financiamiento con que cuenta el Estado son: a) Un esquema de financiamiento basado en tributos proporcionales (F1); b) Un sistema de impuestos progresivo sobre bienes y servicios que se trasladan a los precios al consumidor (F2); c) Una estructura de tasas impositivas regresivas (F3).

El Cuadro XXIX de la EPH titulado: "Ingreso per cápita familiar" ha servido de base para la elaboración del ingreso per cápita inicial de cada quintil, antes de la acción que el Estado ocasiona sobre el mismo con su política de gastos e impuestos.

El cálculo per cápita resulta relevante ya que si bien cada quintil tiene similar número de familias, no cuenta con igual cantidad de individuos. Para ello se ha tomado como base la población provincial que surge del Censo de 1.991, estimando la población de los años siguientes en base a la tasa media de crecimiento anual.

3.1.- Análisis de la estructura del Presupuesto Provincial.

A lo largo del período de análisis la ejecución del gasto disminuyó en términos reales, operándose las principales disminuciones en las finalidades Gastos a Clasificar y Desarrollo de la Economía. Cabe resaltar además que, en los años 1.992 y 1.993 existe coincidencia entre el total de gastos asignados presupuestariamente y el monto de lo ejecutado, marcándose diferencias en relación a la distribución entre las distintas finalidades y funciones. Mientras que en 1.994 el gasto ejecutado fué del 86,52% del monto presupuestado y en 1.995 la ejecución alcanzó el 84,99% de lo que fuera asignado por la ley provincial de presupuesto.

De la estructura de gastos ejecutada en el año 1.992 se verifica que el 33,43% del total

corresponde a las finalidades Salud, Bienestar Social y Cultura y Educación, las que por naturaleza constituyen las finalidades que mayor características redistributivas poseen. Mientras que del 66,57% restante, la finalidad Administración General absorbe el 31,17%; el 25,51% corresponde a las funciones que integran la finalidad Desarrollo de la Economía y el resto se distribuye entre las demás finalidades que integran el presupuesto.

En 1.993 el gasto en Salud representa el 5,04% del total del presupuesto; a Bienestar Social le corresponde el 5,34%; mientras que a Cultura y Educación se le asignó el 18,94% del total. De ello se infiere que el 29,32% del presupuesto provincial de gastos se atribuye a las finalidades que mayor impacto redistributivo pueden provocar en la distribución del ingreso y la riqueza en la sociedad, mientras que el 32,97% del total es destinado a la finalidad Administración General.

El año siguiente marca un incremento en la participación que la finalidad Administración General posee en relación al total del gasto, siendo el mismo equivalente a un 45,06%; también incrementa a un 20,5% la participación de la finalidad Cultura y Educación sobre el total considerado.

En el año 1.995 se verifica un incremento en la participación que las finalidades Cultura y Educación, Seguridad y Salud poseen en relación al total de gastos ejecutados en dicho período, mientras que la participación relativa de las restantes finalidades evidencian una pequeña disminución en relación al período inmediato anterior.

Los gastos en Salud, Bienestar Social y Cultura y Educación representan en 1.995 el 36,49% del total de gastos ejecutados en dicho período, siendo la finalidad Administración General la que mayor participación relativa posee.

Si se considera la distribución per cápita del gasto público ejecutado en 1.992 se puede ver que del total asignado al 5to. quintil, el 32,381% correspondió a la finalidad Administración General; el 6,386% a Seguridad; el 1,96% a Salud y el 15,295% a Cultura y Educación. Verificándose además que sobre un importe de \$513,08 por persona asignado al primer quintil en concepto de Administración General, los individuos situados en el tercer y quinto estrato reciben el 127,421% y el 235,247% de dicho importe. Si se considera la erogación en Cultura y Educación la relación que se presenta es que el tercer y el quinto quintil reciben respectivamente un valor equivalente al 127,417% y 235,245% del monto asignado al primer grupo en que se dividió la población.

Analizando el período 1.993 se puede inferir que del total de gasto per cápita asignado al primer quintil el 29,12% corresponde a la finalidad Administración General; el 6,04% a la erogación en Seguridad; el 13,39% a Salud y el 16,73% a Cultura y Educación. Siendo la composición porcentual del gasto per cápita de los ciudadanos ubicados en el 5to. quintil la siguiente: 34,346% asignado a la finalidad Administración General; 7,128% a la erogación en Seguridad; 2,052% al gasto en Salud; 4,579% en Bienestar Social; 19,731% en Cultura y Educación; repartiéndose el porcentaje restante entre las finalidades Desarrollo de la Economía, Deuda Pública y Gastos a Clasificar.

El año 1.994 permite inferir que si se analiza el gasto en la finalidad Administración General los individuos del último grupo en que se dividió la población reciben un importe próximo al 250,286% del total asignado a los ciudadanos ubicados en el primer grupo. Si la comparación se efectúa teniendo en cuenta las erogaciones en Cultura y Educación se observa que al 5to. quintil le es asignado un monto equivalente al 250,28% de lo atribuido al primer estrato.

Por su parte el año 1.995 permite visualizar que del total del gasto per cápita correspondiente al primer quintil el 36,141% corresponde a la finalidad Administración General, el 18,239% a las erogaciones en Salud y el 20,546% a la finalidad Cultura y Educación. Mientras que del gasto asignado al último quintil el 45,08% se atribuye a las erogaciones en Administración General y el 25,628% a la finalidad Cultura y Educación.

Cada individuo del primer grupo en que se clasificó la población, ha recibido en el período precedentemente citado \$323,07 por gastos en concepto de Cultura y Educación; siendo para los ciudadanos situados en el tercer y quinto quintil dicha erogación equivalente al 130,103% y 249,685% de dicho monto, respectivamente.

3.2.- Medición de Eficiencia y Equidad Distributiva.

La característica distributiva de cada finalidad de gasto permite ordenar los mismos en base al valor de cada una de ellas, lo cual indica cuáles son los sectores a los que debería dirigirse cada peso adicional del presupuesto si el objetivo prioritario de la política aplicada es el de redistribuir el ingreso y la riqueza. Cualquiera sea el juicio de valor asignado a la función de bienestar social el ordenamiento según el valor que asume la CD es el siguiente: Salud, Bienestar Social, Cultura y Educación, Administración General y luego el resto de las finalidades que integran el presupuesto provincial de gastos. Dicho ordenamiento se mantiene a lo largo de todo el período de análisis.

El análisis de progresividad del presupuesto para la función de bienestar social definida en el presente trabajo, considera tres valores alternativos del parámetro α : 0,5 para expresar un criterio próximo al completamente utilitarista; -10 ilustra un juicio de valor cercano al totalmente Rawlsiano; mientras que -1 indica un criterio intermedio.

De los valores de los Índices de Progresividad Media se infiere que el gasto resulta progresivo bajo cualquier criterio; mientras que por definición el índice de progresividad medio de la hipótesis impositiva F1 es nulo. El cálculo de dicho indicador para la hipótesis F2 indica que para todo el período de análisis el sistema impositivo es progresivo, el cual dada la característica de la política de gastos aplicada por el gobierno determina que el presupuesto es siempre progresivo. Ello significa que el gasto fué tan progresivo que compensó la hipotética regresividad de los impuestos. Para criterios próximos al utilitarista y Rawlsianos la mayor progresividad del presupuesto corresponde a 1.995; para juicios intermedios tal posición se atribuye al año 1.994. Si se considera la hipótesis F3 bajo un criterio netamente Rawlsiano, se puede inferir que para 1.994 la regresividad del sistema impositivo es mayor que el grado de progresividad que presentan los gastos, por lo que el presupuesto es regresivo.

Del análisis de los distintos años considerados surge que para criterios Rawlsianos y utilitaristas, la mayor progresividad del presupuesto corresponde a 1.995, correspondiendo tal posición al año 1.994 para juicios de valor intermedios.

Cuando el juicio de valor incorporado a la función de bienestar social es de tipo utilitarista, la mayor progresividad de gastos corresponde al año 1.995; si en cambio se analiza el sistema tributario dado por F2 la mayor progresividad corresponde al año 1.992. Para juicios de valor intermedios la mayor progresividad en materia de gastos corresponde al año 1.994; mientras que si el criterio es más Rawlsiano el valor de máxima progresividad en materia de gastos e impuestos corresponde al año 1.995.

El coeficiente de Igualdad de Gini permite visualizar que antes de la intervención estatal la distribución del ingreso más equitativa corresponde al año 1.992, siendo la del último año analizado la más inequitativa de todo el período. La intervención estatal a través de cualquiera de las hipótesis planteada ayuda a lograr en todos los casos el objetivo de mayor equidad distributiva.

Independientemente de cual sea la hipótesis impositiva y el juicio de valor considerado, la distribución del ingreso post acción fiscal es más igualitaria para 1.992. Para criterios utilitaristas y Rawlsianos la mayor desigualdad corresponde al año 1.995; siendo tal posición ocupada por el período 1.994 si el juicio de valor es intermedio. Los valores que asumen los indicadores para 1.993 y 1.994 expresan que, en el primero de ellos hubo mayor desigualdad en la distribución del ingreso y la riqueza en la sociedad que en 1.992, verificándose luego una mejor distribución durante 1.993. Siendo importante señalar que de las tres hipótesis planteadas, F2 es la que contribuye en mayor medida a alcanzar el objetivo redistributivo; permitiendo siempre la hipótesis proporcional obtener mayor redistribución que la que se puede alcanzar con F3, cualquiera sea el juicio de valor considerado.

Si se analizan los valores del Índice de Igualdad de Atkinson puede verse que para 1.995 teniendo en cuenta la hipótesis F3 y para un criterio utilitarista se verifica que, con el 88,7958% del ingreso actual de la economía se podría obtener el mismo nivel de bienestar social si el ingreso se distribuyera igualitariamente. Por razones de equidad se hubiera justificado adoptar medidas que impliquen pérdidas de eficiencia de hasta un 11,2042% en término de ingreso. Para un juicio Rawlsiano la pérdida de eficiencia oscilaría en un 58,586% en términos de ingreso. Este indicador evidencia que cualquiera sea el juicio de valor considerado en el análisis, la intervención del Estado en la economía contribuye a reducir la inequidad en la distribución original del ingreso.

Si se analiza el grado de concentración impositiva puede inferirse que el mayor valor corresponde al año 1.995, cualquiera sea el sistema impositivo que se considere.

Al no presentarse modificaciones en el ordenamiento de los quintiles, se verifica a lo largo del período de análisis la diferencia entre el valor del coeficiente de Desigualdad de Gini post acción estatal y el Índice de Concentración del Ingreso post acción con el ordenamiento inicial (Cd) es nula, de donde se infiere que no se presentan efectos de equidad horizontal.

INGRESOS, GASTOS E IMPUESTOS POR QUINTILES - PROVINCIA DE LA RIOJA

Período	1° Quintil	2° Quintil	3° Quintil	4° Quintil	5° Quintil
Año 1995					
Ing. Ant.	1469,62	2785,92	4394,64	6882,96	17318,28
Gastos	1572,40	1607,79	1736,55	2003,45	3147,50
F1	134,46	254,91	402,11	629,79	1584,62
F2	134,46	271,35	452,65	773,64	2164,78
F3	224,84	369,13	505,38	673,15	1310,99
Ing. p/ F1	2907,46	4138,80	5729,08	8256,62	18881,16
Ing. p/F2	2907,46	4122,36	5678,54	8112,77	18301,00
Ing. p/F3	2817,08	4024,58	5625,81	8213,26	19154,79
Año 1994					
Ing. Ant.	1550,04	2886,72	4453,80	7307,64	17006,16
Gastos	1568,46	1633,95	1797,16	2071,66	3377,31
F1	141,83	264,13	407,52	668,65	1556,06
F2	141,83	281,17	458,74	821,38	2125,77
F3	237,16	382,49	512,18	714,69	1287,37
Ing. p/ F1	2976,67	4256,54	5843,44	8710,65	18827,41
Ing. p/F2	2976,67	4239,50	5792,22	8557,92	18257,70
Ing. p/F3	2881,34	4138,18	5738,78	8664,61	19096,10
Año 1993					
Ing. Ant.	1404,48	2780,16	4208,40	6529,44	15300,60
Gastos	1753,77	1771,14	2015,24	2227,74	3538,24
F1	128,51	254,38	385,07	597,44	1400,00
F2	128,51	270,79	433,47	733,91	1912,57
F3	214,88	368,37	483,97	638,58	1158,25
Ing. p/ F1	3029,74	4296,92	5838,57	8159,74	17438,84
Ing. p/F2	3029,74	4280,51	5790,17	8023,27	16926,27
Ing. p/F3	2943,37	4182,93	5739,67	8118,60	17680,59
Año 1992					
Ing. Ant.	1361,16	2595,36	3928,20	6139,92	14122,80
Gastos	1842,84	1893,44	2097,08	2420,42	3737,57
F1	124,55	237,47	359,43	561,80	1292,24
F2	124,55	252,79	404,60	690,13	1765,35
F3	208,26	343,89	451,74	600,48	1069,09
Ing. p/ F1	3079,45	4251,33	5665,85	7998,54	16568,13
Ing. p/F2	3079,45	4236,01	5620,68	7870,21	16095,02
Ing. p/F3	2995,74	4144,91	5573,54	7959,86	16791,28

INDICADORES DE EFECTOS DISTRIBUTIVOS Y EQUIDAD EN LA DISTRIBUCION

Periodo	INDICADORES DE IGUALDAD				Cc. Imp.	D E S I G U A L D A D			
	Gini	A T K I S O N		Gini antes F		Gini post F	RS	Cd	
		a = 0.5	a = -1	a = -10					
1.992									
Antes	0.586871	0.858894	0.552165	0.283909					
F1	0.672767	0.91309	0.721977	0.4794949	0.413082	0.413129	0.327233	-0.085896	
F2	0.678379	0.916099	0.730113	0.4880194	0.459495	0.413129	0.321621	-0.091508	
F3	0.664649	0.908642	0.710121	0.4677304	0.295989	0.413129	0.335351	-0.077778	
1.993									
Antes	0.56866	0.853348	0.539982	0.2721753					
F1	0.662692	0.907492	0.705646	0.4575976	0.417453	0.43134	0.337308	-0.094032	
F2	0.668439	0.910654	0.714084	0.4661235	0.463463	0.43134	0.331561	-0.099779	
F3	0.654346	0.902743	0.693175	0.4457204	0.301247	0.43134	0.345654	-0.085686	
1.994									
Antes	0.571359	0.847029	0.531263	0.2730508					
F1	0.643861	0.896894	0.676428	0.4291775	0.425648	0.428641	0.356139	-0.072502	
F2	0.649638	0.900312	0.685249	0.4376658	0.470962	0.428641	0.350362	-0.078279	
F3	0.635097	0.891693	0.662899	0.4164933	0.310498	0.428641	0.364903	-0.063738	
1.995									
Antes	0.564158	0.842349	0.51768	0.2626721					
F1	0.638499	0.893287	0.670488	0.4265431	0.435838	0.435842	0.361501	-0.074341	
F2	0.644389	0.896788	0.679427	0.4351095	0.480708	0.435842	0.355611	-0.080231	
F3	0.629813	0.887958	0.667695	0.4141362	0.321237	0.435842	0.370187	-0.065655	
Fuente: Elaboración Propia									

INDICADORES DE PROGRESIVIDAD - PROVINCIA DE LA RIOJA

Indicador (0.5)	Pg	Pt F2	Pt F3	PP F2	PP F3
Período					
1,992	2.90E-03	4.74E-04	-1.18E-03	3.37E-03	1.72E-03
1,993	2.93E-03	4.61E-04	-1.21E-03	3.39E-03	1.72E-03
1,994	2.78E-03	4.46E-04	-1.16E-03	3.23E-03	1.63E-03
1,995	3.15E-03	4.58E-04	-1.18E-03	3.61E-03	1.97E-03
Indicador (-1)	Pg	Pt F2	Pt F3	PP F2	PP F3
Período					
1,992	6.75E-08	8.29E-09	-2.30E-08	7.58E-08	4.45E-08
1,993	6.44E-08	7.43E-09	-2.06E-08	7.18E-08	4.38E-08
1,994	6.09E-07	6.31E-09	-1.76E-08	6.15E-07	5.91E-07
1,995	6.23E-08	6.76E-09	-1.90E-08	6.91E-08	4.33E-08
Indicador (-10)	Pg	Pt F2	Pt F3	PP F2	PP F3
Período					
1,992	1.63E-02	2.88E-03	-7.27E-03	1.92E-02	9.03E-03
1,993	2.59E-36	2.28E-37	-6.81E-37	2.82E-36	1.91E-36
1,994	4.00E-08	2.89E-03	-7.72E-03	2.89E-03	-7.72E-03
1,995	1.88E-02	2.95E-03	-7.49E-03	2.18E-02	1.13E-02
Fuente: Elaboración Propia					

CARACTERISTICA DISTRIBUTIVA DEL GASTO PUBLICO EJECUTADO - PROVINCIA DE LA RIOJA

Clasificación Funcional	AÑO 1992		AÑO 1993		AÑO 1994		AÑO 1995	
	0.5	-10	0.5	-10	0.5	-10	0.5	-10
<i>Administración General</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.01403	1.90E-36
<i>Seguridad</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.01403	1.90E-36
<i>Salud</i>	0.01957	1.30E-35	0.01916	9.10E-36	0.01833	3.10E-36	0.01873	5.50E-36
<i>Bienestar Social</i>	0.01548	5.60E-36	0.01757	6.30E-36	0.01458	1.40E-36	0.01568	3.20E-36
<i>Cultura y Educación</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.01403	1.90E-36
<i>Desarrollo de la Economía</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.01403	1.90E-36
<i>Deuda Pública</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.01403	1.90E-36
<i>Gastos a Clasificar</i>	0.01495	4.60E-36	0.01449	3.30E-36	0.01381	1.10E-36	0.013517	1.57E-36
Fuente: <i>Elaboración Propia</i>								

CAPITULO IV: "Reflexiones Finales".

Se presentó un modelo que indaga la relación existente entre las medidas de equidad distributiva, la política fiscal y la eficiencia económica.

Del análisis efectuado surge que debe diferenciarse el efecto redistributivo, de la progresividad de la política aplicada por el Estado. El primer concepto resulta de comparar la desigualdad en la distribución del ingreso antes y después de la aplicación de la política fiscal; así, una medida puede ser neutra desde el punto de vista de la progresividad del sistema y sin embargo tener un impacto redistributivo positivo.

Un impacto distributivo puede lograrse mediante cambios en el tamaño del presupuesto permaneciendo constante la progresividad, o bien modificando el grado de progresividad para un tamaño de presupuesto dado.

La política fiscal puede provocar cambios en el ordenamiento de los individuos según intervalos de ingresos. En esta situación es necesario distinguir los efectos de equidad horizontal y vertical, dado que toda modificación en el ordenamiento produce una sobreestimación del efecto redistributivo si el mismo se analiza según el ordenamiento inicial.

Todo cambio en la distribución del ingreso debido a la acción fiscal depende de la progresividad de los gastos y de los impuestos, de la pérdida de eficiencia debido a la política fiscal y de como dicha pérdida impacta sobre el ingreso igualmente distribuido. Estando en la generalidad de los casos sujeto al juicio de valor que se haya incorporado en la función de bienestar social.

Según el grado de igualdad que presente la distribución del ingreso y la riqueza, pueden ordenarse los años analizados de la siguiente manera:

a. *) para el ordenamiento pre acción fiscal el año 1.992 fué el más igualitario, siendo 1.995 el que denota mayor desigualdad;

b. *) para el ordenamiento post acción fiscal la mayor igualdad se alcanzó en 1.992, ubicándose luego 1.993 y 1.994 para juicios utilitaristas y Rawlsianos; presentándose la mayor inequidad durante el año 1.995.

Teniendo en cuenta que las hipótesis impositivas y los criterios de asignación del gasto en los distintos estratos en que se dividió la población se mantienen a lo largo del período de análisis, la conclusión que surge es que las variaciones que se presentan en el indicador de progresividad del presupuesto se deben esencialmente a la magnitud con que los recursos estatales son asignados a los distintos programas de gastos.

El grado de progresividad del presupuesto se basa generalmente en el valor que asume el indicador de progresividad de gastos, por lo que el presupuesto resulta progresivo en todos los años, con excepción del presupuesto de 1.994 el cual es regresivo al aplicar F3 para un juicio Rawlsiano. La condición necesaria para que la política aplicada por el gobierno mejore la

distribución del ingreso y la riqueza en la economía, es que el presupuesto presente un índice de progresividad mayor que cero, es decir positivo.

La interrelación entre impacto distributivo, progresividad y tamaño del presupuesto puede presentarse de la siguiente manera:

- a) - La distribución pre acción estatal fué mas igualitaria durante el año 1.992, cualquiera sea el juicio de valor considerado.
- b) - La mayor progresividad de gastos corresponde a 1.995 para criterios utilitaristas y Rawlsianos, mientras que para juicios de valor intermedios dicha posición corresponde a 1.992.
- c) - El mayor tamaño del presupuesto corresponde a 1.995, el cual presenta la mayor inequidad en la distribución del ingreso y a su vez posee el índice de progresividad del presupuesto más elevado, tanto para juicios Rawlsianos como para criterios cercanos al utilitarista siempre que el análisis se efectúe considerando F2 y para juicios tanto Rawlsianos como utilitaristas al computar F3.
- d) - Si se comparan los años 1.992 y 1.993 se infiere que el primero de ellos posee un mayor tamaño de presupuesto y una mejor redistribución del ingreso. Si se evalúa F2 al período 1.992 le corresponde un índice de progresividad del presupuesto más elevado, ya sea que se considere un juicio de valor intermedio o Rawlsiano. Mientras que, si se considera F3 la mayor progresividad del presupuesto es para 1.993 considerando criterios intermedios y Rawlsianos, dado que es superior la progresividad de gastos frente a la regresividad de la hipótesis impositiva planteada.
- e) - La mejora en la distribución del ingreso generada por la política fiscal en 1.995 considerando la hipótesis F3, hubiera justificado la aplicación de medidas que impliquen una pérdida de eficiencia alrededor del 9,1358% en términos de ingreso, tratándose de un criterio próximo al utilitarista.

Dado los valores que los distintos indicadores de igualdad en la distribución del ingreso presentan para el año 1.992, se puede inferir que para un juicio de valor cercano al utilitarista y considerando un sistema impositivo tal como el presentado por F3, por razones de equidad distributiva se hubiera justificado adoptar medidas que impliquen pérdidas de eficiencia de hasta un 13,5436% en términos de ingreso.

La política fiscal que presentan las hipótesis planteadas en el presente trabajo, han mejorado la distribución del ingreso y la riqueza en la economía provincial cualquiera sea el juicio de valor incorporado a la función de bienestar social considerada. Dado los supuestos metodológicos en los que se basó el análisis efectuado, se puede inferir que la interacción entre la política impositiva y la de gastos aplicada por el Estado contribuyó a lograr el objetivo de eficiencia y equidad distributiva.

Para los años siguientes al período analizado, se presenta para el Estado Provincial el desafío de diseñar políticas futuras que permitan alcanzar los objetivos redistributivos minimizando el tamaño del presupuesto, teniendo siempre presente que es posible alcanzar un mismo impacto redistributivo con un presupuesto más pequeño, concentrándose el accionar de las políticas en el grado de progresividad que presenten los gastos y los impuestos.

CUADROS

ANEXOS

GASTO PUBLICO EJECUTADO PER CAPITA - PROVINCIA DE LA RIOJA - (En valores corrientes)

Quintiles	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
AÑO 1995					
Administración General	568.28	659.71	739.92	875.45	1418.91
Seguridad	113.94	132.27	148.36	175.52	284.5
Salud	286.8	157.85	123.33	104.75	89.57
Bienestar Social	115.41	91.49	89.58	96	136.13
Cultura y Educación	323.07	375.05	420.65	497.7	806.66
Desarrollo de la Economía	163.35	189.63	212.69	251.65	407.86
Deuda Pública	0.97	1.12	1.26	1.49	2.42
Gastos a Clasificar	0.58	0.67	0.76	0.89	1.45
Total General	1572.4	1607.79	1736.55	2003.45	3147.5
AÑO 1994					
Administración General	631.14	718.59	809.83	948.89	1579.66
Seguridad	92.85	105.71	119.14	139.6	232.39
Salud	212.53	113.39	90.3	76.92	67.54
Bienestar Social	105.1	96.42	101.89	114.17	179.12
Cultura y Educación	287.17	326.96	368.47	431.74	718.74
Desarrollo de la Economía	236.32	269.06	303.22	355.29	591.47
Deuda Pública	0.76	0.87	0.98	1.15	1.9
Gastos a Clasificar	2.59	2.95	3.33	3.9	6.49
Total General	1568.46	1633.95	1797.16	2071.66	3377.31
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>					

GASTO PUBLICO EJECUTADO PER CAPITA - PROVINCIA DE LA RIOJA - (En valores corrientes)

Quintiles	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
AÑO 1.993					
Administración General	510.71	568.06	664.06	748.34	1215.29
Seguridad	105.99	117.89	137.81	155.3	252.21
Salud	234.8	123.7	102.35	82.22	72.61
Bienestar Social	130.67	103.23	107.74	111.26	162.02
Cultura y Educación	293.38	326.33	381.47	429.89	698.13
Desarrollo de la Economía	416.03	462.75	540.95	609.61	989.99
Deuda Pública	1.63	1.81	2.11	2.38	3.87
Gastos a Clasificar	60.56	67.37	78.75	88.74	144.12
Total General	1753.77	1771.14	2015.24	2227.74	3538.24
AÑO 1.992					
Administración General	513.08	574.82	653.77	768.02	1207.01
Seguridad	101.2	113.28	128.95	151.49	238.07
Salud	226.01	123.59	97.83	82.24	71.45
Bienestar Social	278.74	270.76	294.26	335.21	508.3
Cultura y Educación	242.36	271.52	308.81	362.78	570.14
Desarrollo de la Economía	419.95	470.47	535.09	628.61	987.91
Deuda Pública	1.93	2.16	2.46	2.89	4.54
Gastos a Clasificar	59.57	66.74	75.91	89.18	140.15
Total General	1842.84	1893.44	2097.08	2420.42	3727.57
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>					

DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO EJECUTADO EN VALORES CORRIENTES - PROVINCIA DE LA RIOJA

Quintiles (Año 1995)	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Clasificación Funcional					
Administración General	23,221,519	30,854,516	37,519,954	47,625,613	75,792,456
Administración Fiscal	156,280	207,648	252,507	320,516	510,078
Control Fiscal	594,645	790,106	960,791	1,219,572	1,940,853
Legislación	1,094,549	1,454,332	1,768,508	2,244,839	3,572,488
Justicia	2,267,456	2,922,777	3,663,622	4,650,386	7,400,726
Apoyo a: Gob. Munic. o Com.	11,731,608	15,587,831	18,955,237	24,060,659	38,290,665
Adm. General sin Discriminar	7,376,981	9,801,822	11,919,289	15,129,641	24,077,646
Seguridad	4,656,005	6,186,452	7,522,896	9,549,122	15,196,683
Policía Interior	4,324,487	5,745,962	6,987,250	8,869,203	14,114,645
Reclusión y Corrección	298,935	397,197	483,001	613,093	975,690
Seguridad sin Discriminar	32,583	43,293	52,645	66,826	106,347
Salud	11,719,314	7,382,809	6,253,884	5,698,382	4,784,490
Atención Médica	10,529,049	6,633,376	5,618,712	5,119,630	4,298,557
Salud sin Discriminar	1,190,265	749,830	635,172	578,752	485,933
Bienestar Social	4,715,842	4,279,043	4,542,524	5,222,514	7,271,739
Vivienda	1,872,252	2,487,668	3,025,074	3,839,850	6,110,822
Asistencia Social	528,784	333,118	282,180	257,115	215,880
Deporte y Recreación	81,744	51,496	43,621	39,748	33,373
Promoción Social	111,947	70,523	59,739	54,433	45,703
Bienestar Social sin Discriminar	2,121,115	1,336,238	1,131,910	1,031,368	865,961
Cultura y Educación	13,201,616	17,541,033	21,330,387	27,075,534	43,088,603
Cultura	51,029	67,801	82,449	104,656	166,551
Cultura y Educ. sin Discriminar	13,150,587	17,473,232	21,247,938	26,970,878	42,922,052
Desarrollo de la Economía	6,674,984	8,869,074	10,785,046	13,689,898	21,786,404
Suelo, Riego, Seg. y Drenaje	182,569	242,580	294,985	374,436	595,885
A. G. y Rec. No Renovables	185,864	246,958	300,308	381,194	606,640
Energía y Combustibles	2,238,711	2,974,582	3,617,176	4,591,429	7,306,902
Canteras y Minas	56,609	75,215	91,465	116,099	184,763
Turismo	61,616	81,871	99,557	126,372	201,110
Transporte Vial	2,261,447	3,004,794	3,653,913	4,638,061	7,381,112
Desarrollo de la Ec.s/ Discriminar	1,688,168	2,243,074	2,727,642	3,462,307	5,509,992
Deuda Pública	39,630	52,656	64,032	81,277	129,346
Gastos a Glasificar	23,745	31,550	38,367	48,700	77,502
Total General	64,252,655	75,197,133	88,057,090	108,991,040	168,127,223
<i>Fuente: Elaboración Propia</i>					

DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO EJECUTADO EN VALORES CORRIENTES - PROVINCIA DE LA RIOJA

Quintiles (Año 1994)	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Clasificación Funcional					
Administración General	25,000,684	32,950,208	40,438,890	50,116,575	81,914,678
Administración Fiscal	187,798	247,512	303,764	376,461	615,318
Control Fiscal	550,776	725,908	890,887	1,104,090	1,804,616
Legislación	1,121,802	1,478,505	1,814,511	2,248,775	3,675,584
Justicia	2,593,525	3,418,193	4,195,055	5,199,000	8,497,676
Apoyo a Gob. Munic. o Com.	10,531,788	13,880,604	17,035,287	21,112,108	34,507,377
Adm. General sin Discriminar	10,014,995	13,199,486	16,199,369	20,076,141	32,814,107
Seguridad	3,677,980	4,847,474	5,949,174	7,372,909	12,050,892
Policía Interior	3,340,062	4,402,110	5,402,590	6,695,518	10,943,709
Reclusión y Corrección	300,118	395,547	485,445	601,620	983,336
Seguridad sin Discriminar	37,800	49,817	61,139	75,771	123,847
Salud	8,418,779	5,199,349	4,508,965	4,062,658	3,502,362
Atención Médica	6,543,946	4,025,518	3,480,190	3,123,247	2,657,239
Saneamiento Ambiental	29,204	38,490	47,237	58,542	95,686
Salud sin Discriminar	1,845,629	1,135,341	981,538	880,869	749,437
Bienestar Social	4,163,305	4,421,452	5,087,985	6,029,935	9,288,685
Vivienda	2,647,029	3,488,712	4,281,600	5,306,256	8,672,985
Asistencia Social	341,029	209,784	181,366	162,764	138,478
Deporte y Recreación	96,889	59,602	51,528	46,243	39,343
Promoción Social	107,000	65,821	56,905	51,069	43,448
Bienestar Social sin Discriminar	971,358	597,533	516,586	463,603	394,431
Cultura y Educación	11,375,251	14,992,265	18,399,599	22,802,920	37,270,980
Cultura	94,146	124,082	152,282	188,726	308,469
Educación Elemental	6,084,945	8,019,789	9,842,469	12,197,931	19,937,308
Educación Media y Técnica	4,841,407	6,380,840	7,831,031	9,705,123	15,862,857
Educ. Superior y Universitaria	81,990	108,060	132,620	164,357	268,639
Cultura y Educ. sin Discriminar	272,763	359,494	441,197	546,783	893,707
Desarrollo de la Economía	9,360,950	12,337,474	15,141,447	18,765,039	30,671,137
Deuda Pública	30,213	39,819	48,869	60,565	98,990
Gastos a Clasificar	102,777	135,458	166,244	206,028	336,750
Total General	62,129,939	74,923,499	89,741,173	109,416,629	175,134,474
Fuente: Elaboración Propia.					

DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO EJECUTADO EN VALORES CORRIENTES - PROVINCIA DE LA RIOJA

Quintiles (Año 1993)	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Clasificación Funcional					
Administración General	18,717,632	25,991,782	31,314,329	39,830,407	61,564,149
Administración Fiscal	216,368	300,454	361,979	460,421	711,654
Control Fiscal	495,758	688,423	829,396	1,054,954	1,630,597
Legislación	1,523,941	2,116,183	2,549,530	3,242,887	5,012,391
Justicia	1,989,863	2,763,174	3,329,012	4,234,353	6,544,856
Apoyo a Gob. Munic. o Com.	8,226,046	11,422,898	13,762,058	17,504,714	27,056,284
Adm. General sin Discriminar	6,265,656	8,700,650	10,482,354	13,333,078	20,608,367
Seguridad	3,884,457	5,394,055	6,498,640	8,265,977	12,776,363
Policía Interior	3,547,461	4,926,095	5,934,851	7,548,862	11,667,951
Reclusión y Corrección	292,047	405,544	488,590	621,466	960,572
Seguridad sin Discriminar	44,949	62,416	75,199	95,649	147,840
Salud	8,605,367	5,659,996	4,826,606	4,375,977	3,678,319
Atención Médica	5,951,171	3,914,256	3,337,912	3,026,273	2,543,797
Salud sin Discriminar	2,654,196	1,745,740	1,488,694	1,349,704	1,134,522
Bienestar Social	4,789,226	4,723,508	5,080,361	5,921,790	8,207,777
Vivienda	2,152,827	2,989,471	3,601,650	4,581,135	7,080,863
Asistencia Social	634,343	417,226	355,792	322,574	271,146
Deporte y Recreación	159,833	105,128	89,648	81,278	68,320
Promoción Social	213,146	140,193	119,550	108,389	91,108
Bienestar Social sin Discriminar	1,629,077	1,071,490	913,721	828,414	696,340
Cultura y Educación	10,752,488	14,931,175	17,988,755	22,880,883	35,365,996
Cultura	120,541	167,385	201,662	256,506	2,514,470
Educación Elemental	5,036,921	6,994,322	8,426,697	11,018,377	16,566,935
Educación Media y Técnica	2,973,894	4,129,624	4,975,281	6,328,333	9,781,432
Educ. Superior y Universitaria	1,447,593	2,010,164	2,421,802	3,080,422	4,761,275
Cultura y Educ. sin Discriminar	1,173,539	1,629,605	1,963,313	2,497,245	3,859,884
Desarrollo de la Economía	15,247,650	21,173,280	25,509,100	32,446,424	50,151,039
Deuda Pública	59,607	82,773	99,722	126,843	196,055
Gastos a Clasificar	2,219,720	3,082,360	3,713,560	4,723,480	7,300,880
Total General	64,276,147	81,038,929	95,031,073	118,571,781	179,240,578
Fuente: Elaboración Propia.					

DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO EJECUTADO EN VALORES CORRIENTES - PROVINCIA DE LA RIOJA

Quintiles (Año 1992)	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Clasificación Funcional					
Administración General	18,402,247	25,313,889	31,015,992	38,877,984	59,180,933
Administración Fiscal	255,749	351,805	431,051	540,315	822,480
Control Fiscal	404,872	556,936	682,390	855,362	1,302,052
Legislación	1,409,733	1,939,211	2,376,029	2,978,310	4,533,649
Justicia	1,732,468	2,383,160	2,919,981	3,660,143	5,571,551
Apoyo a Gob. Munic. o Com.	5,892,517	8,105,670	9,931,519	12,448,980	18,950,114
Adm. General sin Discriminar	8,706,908	11,977,107	14,675,022	18,394,874	28,001,087
Seguridad	3,629,697	4,992,964	6,117,658	7,668,375	11,672,970
Policia Interior	3,299,629	4,538,928	5,561,348	6,971,049	10,611,486
Reclusión y Corrección	291,169	400,528	490,749	615,146	936,388
Seguridad sin Discriminar	38,899	53,508	65,561	82,180	125,096
Salud	8,106,010	5,442,790	4,641,240	4,162,895	3,503,553
Atención Médica	5,651,821	3,794,922	3,236,050	2,902,530	2,442,812
Salud sin Discriminar	2,454,189	1,647,868	1,405,190	1,260,365	1,060,741
Bienestar Social	9,997,384	11,923,787	13,960,153	16,968,678	24,922,446
Vivienda	7,400,607	10,180,178	12,473,323	15,635,086	23,800,074
Asistencia Social	556,833	373,886	318,824	285,965	240,673
Deporte y Recreación	119,504	80,241	68,424	61,372	51,653
Promoción Social	201,288	135,155	115,251	103,373	87,000
Bienestar Social sin Discriminar	1,719,152	1,154,327	984,331	882,882	743,046
Cultura y Educación	8,692,371	11,957,109	14,650,519	18,364,161	27,954,334
Cultura	109,793	151,029	185,049	231,956	353,088
Educación Elemental	4,150,806	5,709,794	6,995,958	8,769,307	13,348,834
Educación Media y Técnica	891,700	1,226,610	1,502,912	1,883,872	2,867,672
Educ. Superior y Universitaria	1,346,064	1,851,627	2,268,718	2,843,797	4,328,891
Cultura y Educ. sin Discriminar	2,194,008	3,018,049	3,697,882	4,635,229	7,055,849
Desarrollo de la Economía	15,061,784	20,718,794	25,385,828	31,820,674	48,438,135
Deuda Pública	69,225	95,225	116,675	146,250	222,625
Gastos a Clasificar	2,136,733	2,939,262	3,601,347	4,514,224	6,871,651
Total General	66,095,451	83,383,820	99,489,412	122,523,241	182,766,647
Fuente: Elaboración Propia.					

AÑO PRESUPUESTARIO	1,992	1,993	1,994	1,995
CLASIFICACION FUNCIONAL				
Administración General	172,791,045	177,418,299	230,421,035	215,014,058
Administración Fiscal	2,401,400	2,050,876	1,730,853	1,447,029
Control Fiscal	3,801,612	4,699,128	5,076,277	5,505,968
Legislación	13,236,932	14,444,932	10,339,194	10,134,716
Justicia	16,267,303	18,861,258	23,903,449	20,994,967
Apoyo Gob. Mun. o Com.	55,328,800	77,972,000	97,067,164	108,626,000
Adm. Gral. sin Discriminar	81,754,998	59,390,105	92,304,098	68,305,378
Seguridad	34,081,664	36,819,492	33,898,429	43,111,158
Policia Interior	30,982,440	33,625,220	30,783,989	40,041,547
Reclusión y Corrección	2,733,980	2,768,219	2,766,066	2,767,916
Seguridad sin Discriminar	365,244	426,053	348,374	301,695
Salud	25,856,488	27,146,265	25,692,113	35,838,879
Atención Médica	18,028,135	18,773,409	19,830,140	32,198,927
Saneamiento Ambiental			269,159	
Salud sin Discriminar	7,828,353	8,372,856	5,592,814	3,639,952
Bienestar Social	77,772,448	28,722,662	28,991,362	26,031,662
Vivienda	69,489,268	20,405,946	24,396,582	17,335,666
Asistencia Social	1,776,181	2,001,081	1,033,421	1,617,077
Deportes y Recreación	381,194	504,207	293,605	249,982
Promoción Social	642,067	672,386	324,243	342,345
Bienestar Social sin Discriminar	5,483,738	5,139,042	2,943,511	6,486,592
Cultura y Educación	81,618,494	101,919,297	104,841,015	122,237,173
Cultura	1,030,915	1,142,564	867,705	472,486
Educación Elemental	38,974,699	47,743,327	56,082,442	
Educación Media y Técnica	8,372,766	28,188,564	44,621,258	
Educación Superior y Universitaria	12,639,097	13,721,256	755,666	
Cultura y Educac. sin Discriminar	20,601,017	11,123,586	2,513,944	121,764,687
Desarrollo de la Economía	141,425,215	144,527,493	86,276,047	61,805,406
Suelo, Riego, Segue y Drenaje	22,574,320	19,607,572	2,390,592	1,690,455
Agríc. Ganad. y Rec. Nat. Renov.	3,499,260	3,660,256	2,045,629	1,720,964
Energía y Combustibles	16,855,498	34,281,128	37,555,007	20,728,800
Canteras y Minas	835,787	830,237	264,460	524,151
Turismo	872,672	986,516	605,276	570,526
Transporte Vial	40,933,982	37,599,384	25,557,773	20,939,327
Industria	427,208	459,396	242,930	
Comercio y Almacenaje	413,016	404,469	263,008	
Desarrollo de la Econ. sin Disc.	55,013,472	46,698,535	17,351,372	15,631,183
Deuda Pública	650,000	565,000	278,456	366,941
Deuda Pública	650,000	565,000	278,456	366,941
Gastos a Clasificar	20,063,217	21,040,000	947,257	219,864
A Clasificar por Distribución	20,063,217	21,040,000	947,257	219,864
Total General	554,258,571	538,158,508	511,345,714	504,625,141
<i>Fuente: Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Servicios de la Provincia</i>				

AÑO PRESUPUESTARIO	1,992	1,993	1,994	1,995
CLASIFICACION FUNCIONAL				
Administración General	193,997,808	199,007,954	244,177,557	215,014,058
Administración Fiscal	2,696,126	2,300,443	1,834,188	1,447,029
Control Fiscal	4,268,187	5,270,955	5,379,339	5,505,968
Legislación	14,861,510	16,202,705	10,956,462	10,134,716
Justicia	18,263,800	21,156,444	25,330,525	20,994,967
Apoyo Gob. Mun. o Com.	62,119,341	87,460,247	102,862,236	108,626,000
Adm. Gral. sin Discriminar	91,788,844	66,617,160	97,814,807	68,305,378
Seguridad	38,264,530	41,299,977	35,922,222	43,111,158
Policia Interior	34,784,936	37,717,001	32,621,845	40,041,547
Reclusión y Corrección	3,069,523	3,105,078	2,931,205	2,767,916
Seguridad sin Discriminar	410,071	477,898	369,172	301,695
Salud	29,029,872	30,449,636	27,225,975	35,838,879
Atención Médica	20,240,740	21,057,905	21,014,033	32,198,927
Saneamiento Ambiental			285,228	
Salud sin Discriminar	8,789,132	9,391,731	5,926,714	3,639,952
Bienestar Social	87,317,514	32,217,861	30,722,195	26,031,662
Vivenda	78,017,733	22,889,102	25,853,099	17,335,666
Asistencia Social	1,994,173	2,244,588	1,095,118	1,617,077
Deportes y Recreación	427,978	565,563	311,134	249,982
Promoción Social	720,869	754,207	343,601	342,345
Bienestar Social sin Discriminar	6,156,761	5,764,401	3,119,243	6,486,592
Cultura y Educación	91,635,587	114,321,639	111,100,199	122,237,173
Cultura	1,157,440	1,281,600	919,508	472,486
Educación Elemental	43,758,090	53,553,111	59,430,658	
Educación Media y Técnica	9,400,361	31,618,770	47,285,222	
Educación Superior y Universitaria	14,190,302	15,390,966	800,780	
Cultura y Educac. sin Discriminar	23,129,394	12,477,192	2,664,031	121,764,687
Desarrollo de la Economía	158,782,428	162,114,735	91,426,872	61,805,406
Suelo, Riego, Segue y Drenaje	25,344,882	21,993,575	2,533,314	1,690,455
Agric. Ganad. y Rec. Nat. Renov.	3,928,727	4,105,665	2,167,757	1,720,964
Energía y Combustibles	18,924,185	38,452,725	39,797,104	20,728,800
Canteras y Minas	938,364	931,267	280,249	524,151
Turismo	979,776	1,106,563	641,412	570,526
Transporte Vial	45,957,837	42,174,773	27,083,615	20,939,327
Industria	479,639	515,299	257,433	
Comercio y Almacenaje	463,706	453,688	278,710	
Desarrollo de la Econ. sin Disc.	61,765,312	52,381,180	18,387,278	15,631,183
Deuda Pública	729,775	633,754	295,080	366,941
Deuda Pública	729,775	633,754	295,080	366,941
Gastos a Clasificar	22,525,589	23,600,313	1,003,810	219,864
A Clasificar por Distribución	22,525,589	23,600,313	1,003,810	219,864
Total General	622,283,103	603,645,869	541,873,910	504,625,141
<i>Fuente: Elaboración Propia</i>				

Bibliografía

** Richard A. Musgrave, Pegy B. Musgrave; "Hacienda Pública Teórica y Aplicada". Quinta Edición. Mc. Graw - Hill.

** Joseph E. Stiglitz; "La Economía del Sector Público". Segunda Edición. Antoni Bosch, Editor.

** Diéguez H., LLach J. y Petrecolla A.; "El Gasto Público Social". PRONATASS - ITDT. Buenos Aires, 1991.

** Flood C., Gasparini L. y Harriague M., (1993); "Impacto Distributivo del Gasto Público Social: Argentina 1991. Anales de la XXVIII Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política, Tucumán.

** Santiere J., (1989); "Distribución de la carga tributaria por niveles de ingreso". Proyecto Banco Mundial 2712-AAR. Componente "Política Tributaria". Mimeo, Buenos Aires.

** Bandré Moliné E., (1993); "La eficacia redistributiva de los gastos sociales: una aplicación al caso español (1980-1990)". Simposio sobre igualdad y distribución de la renta y la riqueza, Madrid.

** Gerchunoff P. y M. Vicens, (1989); "Gastos públicos, recursos públicos y financieros en una economía en crisis. El caso Argentino. ITDT, Buenos Aires".

** Heyman D. y F. Navajas, (1989); "Conflicto Distributivo y Déficit fiscal". Nota sobre la experiencia Argentina. Buenos Aires".

** Mann A. J. y W. E. Schulthess (1981); "El nivel y la composición del gasto real del sector gubernamental de la República Argentina. 1930-1977. Desarrollo Económico N° 82.

** Porto (1989,a); "Evolución del Sector Público Argentino". Estudio realizado para el PNUD, Buenos Aires.

** Porto (1989,b); "Una Nota sobre la evolución reciente del Sector Público Argentino. XII Jornadas de Finanzas Públicas, Córdoba.

** Shulthess W, (1979); "El crecimiento del gasto público en el largo plazo; la ley de Wagner. Anales de la XII Jornadas de Finanzas Públicas, Córdoba".

